

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS****Aprueban el servicio gratuito denominado
“VISOR BGR”****RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 204-2023-SUNARP/SN**

Lima, 4 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 124-2023-SUNARP/DTR del 04 de diciembre de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 001791-2023-SUNARP/OPPM de 01 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 001712-2023-SUNARP/OTI de 30 de noviembre de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 01147-2023-SUNARP/OAJ del 01 de diciembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se dispone de un régimen jurídico para el uso y adopción de tecnologías digitales en la administración pública con la finalidad de prestar servicios digitales seguros y sencillos que generen valor para el ciudadano;

Que, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, encontrándose dentro de esta línea de acción el desarrollo de nuevos productos registrales;

Que, en el marco del desarrollo e implementación de nuevos servicios registrales, se encuentran aquellos de acceso gratuito, los cuales, si bien no constituyen servicios de prestación en exclusividad o procedimientos registrales, ambos sujetos al pago de tasa registral, brindan determinada información de interés para el ciudadano que coadyuve a la realización de su trámite o gestión administrativa, tal es el caso de la “Consulta

Vehicular”, “Consulta de Propiedad”, “Directorio Nacional de Personas Jurídicas”, entre otros;

Que, en efecto, en el artículo 127 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, se precisa que no forma parte de la publicidad registral formal aquella información que de manera gratuita se brinde a través de Internet o telefonía móvil, cuyas características serán determinadas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional; que concuerda con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral;

Que, considerando que toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones que señale la ley de la materia, se ha evaluado favorablemente la posibilidad de brindar a la ciudadanía un servicio gratuito que permite acceder, de forma rápida y sencilla, a la información contenida en las partidas registrales, a través del portal institucional de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp), y con ello puedan iniciar los trámites registrales de inscripción y publicidad que requieran o, en su defecto, los actos extra registrales que consideren pertinentes;

Que, el servicio de acceso a la información gráfica de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral denominado: “VISOR BGR”, tendrá ciertas características técnicas dado su gratuidad, las mismas que están asociadas al número de consultas por documento nacional de identidad, tiempo de visualización, indicación expresa que tales imágenes no constituyen publicidad registral, entre otros elementos propios del servicio, que se detallarán en los términos y condiciones del mismo;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información ha culminado con el desarrollo técnico del servicio gratuito “VISOR BGR”, el cual será brindado a través del portal institucional de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp), que permite visualizar la información gráfica de los polígonos de los predios inscritos mediante el Visor de Mapas de la Base Gráfica Registral de la Sunarp, no obstante, sugiere la implementación de una etapa transitoria que permita conocer el adecuado funcionamiento del servicio y, de ser el caso, corregir eventuales dificultades técnicas;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia Nacional el proyecto de Resolución que aprueba el servicio gratuito denominado “VISOR BGR”, para su evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con la facultad conferida en los literales i) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de servicio gratuito denominado “VISOR BGR”**

Aprobar el servicio gratuito “VISOR BGR” que permite acceder, mediante el portal institucional (www.gob.pe/sunarp), a la visualización de la información gráfica de los polígonos de los predios inscritos mediante el Visor de Mapas de la Base Gráfica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2.- Entrada en Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia a partir del 6 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Periodo de adaptación y mejora

Disponer un periodo inicial de adaptación y mejora, del 7 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, a efectos de supervisar el adecuado funcionamiento del servicio, el cual estará a cargo de la Dirección Técnica Registral y de la Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central -SUNARP

2242175-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO****Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 611-2023-MDB “Ordenanza que otorga beneficios administrativos para el pago de resoluciones de sanción denominada BARRANCOUNIDO”****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2023-MDB**

Barranco, 29 de noviembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS:

El informe N° 0366-2023-SGFC-A-GFSC-MDB emitido por la Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; el Informe N° 0580-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 944-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”**;

Que, mediante la Ordenanza N° 611-2023-MDB de fecha 19 de octubre de 2023, publicada el 01 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, se otorgan beneficios administrativos para el pago de resoluciones de sanción denominada **“BARRANCOUNIDO”**, que en su artículo 8° establece que, la ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, la segunda disposición final de la Ordenanza N° 611-2023-MDB, ordenanza que otorga beneficios administrativos para el pago de resoluciones de sanción denominada “BARRANCOUNIDO”, se regula: **“Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que se puedan requerir para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como, para disponer la prórroga de los plazos dispuestos por la misma”**;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 611-2023-MDB “Ordenanza que otorga beneficios administrativos para el pago de resoluciones

de sanción denominada BARRANCOUNIDO”, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2240443-1

Prorrogan hasta el día 29 de diciembre de 2023, la vigencia del beneficio tributario de descuentos denominado “CELEBRA BARRANCO” para el pago del Impuesto Predial 2023**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2023-MDB**

Barranco, 1 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS:

El memorándum N° 0279-2023-GAT-MDB y el informe N° 0059-2023-GAT-MDB emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria; el informe N° 554-2023-SGROCT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; los memorándums N° 0917 y 951-2023-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y el informe N° 0589-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cito parte pertinente: “(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”. Asimismo, el artículo 41° de dicho texto legal, establece que: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratoria y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados de dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, mediante la aprobación de la Ordenanza N° 613-2023-MDB, publicada con fecha 01 de noviembre de 2023, se aprobó beneficio tributario de descuentos